

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 181

"Por medio de la cual se efectúa la devolución física de unos bienes inmuebles en favor de su propietaria la sociedad ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S."

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas en la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de fecha 27 de agosto de 2007¹, proferida por la Fiscalía treinta y uno (31) Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado N° 5145 E.D., adicionada mediante la Resolución de fecha 29 de Agosto de 2007², se ordenó la iniciación oficiosa del trámite de Extinción de Dominio, de entre otros, la totalidad de las cuotas partes de interés de la sociedad **J.AJ. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, así mismo, se decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, de entre otros, los siguientes bienes inmuebles³, los cuales según la Resolución de inicio eran propiedad de la precitada sociedad:

ENUMERACIÓN FISCALIA	FMI	PROPIETARIO AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE INICIO EMITIDA POR LA FISCALIA
7	370-45764	ASECOM SA AHORA CAMBIA DE RAZON SOCIAL A "CONSULTORIA INTEGRAL Y ASESORIA EMPRESARIAL SAS "COINMEP SA"
73	370-607613	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
130	370-590414	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
131	370-590413	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
132	370-590412	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
133	370-590411	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
134	370-590409	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
135	370-590408	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
136	370-590407	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
137	370-590406	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
138	370-590405	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
139	370-590404	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
140	370-590403	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
141	370-590402	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
142	370-590401	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
143	370-590400	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
144	370-590399	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
145	370-590398	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN

¹ Tomo 6 Folio 1117 a 1184, Expediente 34011

² Tomo 6 Folio 1185 a 1187, Expediente 34011

³ Tomo 6 Folio 1122 a 1174, Expediente 34011

146	370-590397	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
147	370-590396	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
148	370-590395	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
149	370-590394	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
150	370-590393	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
151	370-590392	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
152	370-590391	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
153	370-590390	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
154	370-590389	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
155	370-590388	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
156	370-590387	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
157	370-590386	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
158	370-590385	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
159	370-590384	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
160	370-590383	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
161	370-590382	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
162	370-590381	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
163	370-590380	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
164	370-590379	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
165	370-590378	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
166	370-590377	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
167	370-590376	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
168	370-590375	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
169	370-590374	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
170	370-590373	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
171	370-590372	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
172	370-590371	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
173	370-590370	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
174	370-590369	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
175	370-590368	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
176	370-590367	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
177	370-590366	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
178	370-590365	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
179	370-590364	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
180	370-590363	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
181	370-590362	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
182	370-590361	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
183	370-590360	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
184	370-590359	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
185	370-590358	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
186	370-590357	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
187	370-590356	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
188	370-590355	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
189	370-590354	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
190	370-590353	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN

191	370-590352	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
192	370-590351	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
193	370-590350	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
194	370-590349	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
195	370-590348	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
196	370-590347	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
197	370-590346	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
198	370-590345	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
199	370-590344	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
200	370-590343	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
201	370-590342	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
202	370-590341	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
203	370-590340	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
204	370-590339	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
205	370-590338	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
206	370-590337	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
207	370-590336	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
208	370-590335	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
209	370-590334	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
210	370-590333	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
211	370-590332	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
212	370-590331	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
213	370-590330	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
214	370-590329	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
215	370-590328	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
216	370-590327	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
217	370-590326	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
218	370-590325	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
219	370-590324	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
220	370-590323	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
221	370-590322	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
222	370-590321	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
223	370-590320	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
224	370-590319	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
225	370-590318	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
226	370-590317	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
227	370-590316	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
228	370-590315	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
229	370-590314	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
230	370-590313	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
231	370-590312	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
232	370-590311	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
233	370-590310	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
234	370-590309	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
235	370-590308	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN

236	370-590307	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
237	370-590306	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
238	370-590305	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
239	370-590304	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
240	370-590303	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
241	370-590302	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
242	370-590301	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
243	370-590300	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
244	370-590299	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
245	370-590298	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
246	370-590297	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
247	370-590296	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
248	370-590295	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
249	370-590294	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
250	370-590293	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
251	370-590292	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
252	370-590291	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
253	370-590290	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
254	370-590289	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
255	370-590288	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN
256	370-590287	JAJ BARBOSA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 28 de Agosto de 2007⁴, suscrita por las Fiscalías 26 - 30 adscritas a la Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y Contra el Lavado de Activos, con el apoyo operativo del Cuerpo Técnico de Investigaciones, dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado N° 5145 E.D., se dejaron a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes los inmuebles objeto de la presente resolución, a su vez en la misma diligencia la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, designó en el cargo de depositario provisional a la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, presuntamente como propietaria de los inmuebles, a través del Señor Carlos Fernando Orozco Varela quien manifestó ser representante de la sociedad.

Que mediante Resolución 619 de 20 de mayo de 2008⁵, ratifica como depositario provisional de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación., al Señor Carlos Fernando Orozco Varela, y dentro de la misma resolución se estableció que los bienes inmuebles entre otros, objeto de la presente resolución pertenecían a su activo social. Posteriormente, mediante Resolución No. 1099 de 20 de agosto de 2008⁶, se revoca la resolución No. 619 de 20 de mayo de 2008 y se designa como depositario provisional al Señor Luis Gabriel Degiovanni Behaine de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación.

Que mediante Resolución No. 1366 de 20 de octubre de 2008⁷ la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, revoca la Resolución 1099 de 20 de agosto de 2008, y nombra como depositario provisional a José Guillermo Piedrahita Porras, de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, y dentro de la misma resolución se estableció que los bienes inmuebles entre otros, objeto de la presente resolución pertenecían a su activo social.

⁴ Tomo 1 Folio 1 a 6, Expediente Administrativo 34011.

⁵ Tomo 9, Folio 1902 a 1909, Expediente Administrativo 34011.

⁶ Tomo 9, Folio 1910 a 1917, Expediente Administrativo 34011.

⁷ Tomo 9, Folio 1918 a 1925, Expediente Administrativo 34011.

Que mediante Resolución No. 1041 de 30 de Junio de 2010⁸, se revoca la Resolución 1366 de 20 de Octubre de 2008, y designa como depositario provisional a Luis Gonzalo Paredes Aguirre de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, y dentro de la misma resolución se estableció que los bienes inmuebles entre otros, objeto de la presente resolución pertenecían a su activo social.

Que mediante Resolución No. 1779 de 30 de Noviembre de 2010⁹ se revoca la Resolución 1041 de 30 de Junio de 2010, y nombra como depositario provisional a Luis Alberto Aristizabal Fernández, de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, y dentro de la misma resolución se estableció que los bienes inmuebles entre otros, objeto de la presente resolución pertenecían a su activo social.

Que mediante Acta de Reunión Equivalente a Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, celebrada el día 22 de Enero de 2013¹⁰ fue designada como liquidadora la Sra. Biviana del Pilar Torres, quien a partir de esa fecha adquiere la autorización legal para ejercer los actos preparatorios y de liquidación propiamente dicho sobre el activo de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación y a su vez, asumió, por mandato del Código de Comercio Colombiano las funciones propias de un representante legal.

Que en virtud de que la Fiscalía Treinta y uno (31) Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, realizó la aprehensión de los bienes y los reportó presuntamente como propiedad de la precitada sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, los mismos son administrados como parte de su activo social.

Que a la sociedad **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, se transfirió el derecho de dominio pleno de los bienes en calidad de dación en pago, por parte de la Sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, transacción que se efectuó mediante Escrituras Públicas No. 972 de 24 de mayo 2007 y 2657 de 11 de mayo de 2007, operaciones registradas el 26 de Junio de 2007 (Anotación 7)¹¹, pero no se materializó la entrega física de dichos bienes, teniendo en cuenta que la medida cautelar por parte de la Fiscalía fue registrada el 30 de agosto de 2007 (Anotación 8), en consecuencia **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, interpone recurso de reposición mediante apoderado judicial, el Dr. José Manuel Díaz Soto, en contra de la resolución de inicio N° 5145 E.D, quien argumenta:

"Que ninguna de las sociedades cuya defensa le fue encomendada, fueron mencionadas como destinatarias del trámite de la acción de extinción del derecho de dominio"

(...)

"Indica que la presencia en la actuación de las firmas que representa, obedece al hecho que son titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles, afectados cautelarmente. En consecuencia, estima el recurrente, debieron ser considerados como terceros de buena fe..."¹²

Que la Fiscalía Cuarenta y Uno Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, mediante providencia de fecha 19 de Julio de 2014¹³, ordenó **"DECRETAR la revocatoria parcial de la resolución del 20 de agosto de 2007, por la cual se ordenó dar inicio al trámite de la acción de extinción del derecho de dominio, en lo que respecta a los inmuebles señalados en los numerales 1 a 6, 23 a 64 (edificio ubicado en la calle 6 N° 39-25 de Cali), 130 a 256 (edificio ubicado en la calle 9 N° 46-37 de Cali), y 7 y 73 (lotes rurales)".** Lo anterior en lo que respecta de los inmuebles de propiedad de las empresas **BERTIN OBERSEAS DE COLOMBIA S.A. y ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.**

En sede de apelación, formulada por el Ministerio de Justicia y del Derecho de la providencia del 19 de Julio de 2014, la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá, en decisión de fecha 7 de Abril

⁸ Tomo 9, Folio 1928 a 1935, Expediente Administrativo 34011.

⁹ Tomo 9, Folio 1936 a 1947, Expediente Administrativo 34011.

¹⁰ Tomo 7 Folio 1545 a 1550, Expediente Administrativo 34011.

¹¹ Tomo 6, Folio 1236 a 1354 y Tomo 8, Folio 1583 a 1770, Expediente Administrativo 34011.

¹² Tomo 6, Folio 1198 Expediente Administrativo 34011.

¹³ Tomo 6 Folio 1190 a 1209, Expediente Administrativo 34011.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN No.



181

de 2015¹⁴, Dispuso "CONFIRMESE los numerales primero y tercero de la decisión adoptada el 19 de Julio de 2014, por el señor Fiscal 41 Especializado, en lo tocante a la remoción parcial, de la resolución de inicio proferida el 27 de agosto de 2007, respecto de los inmuebles fijados en la decisión que se confirma y registrados en la parte motiva de este pronunciamiento, de los que fungen como propietarias las sociedades Bertin Oberseas de Colombia S.A., y Asesoramiento Internacional S.A.S." Lo anterior en lo que respecta de los inmuebles de propiedad de las empresas BERTIN OBERSEAS DE COLOMBIA S.A. y ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega de los inmuebles, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. Que de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Comité No. 5¹⁵ de Depositarios de la Sociedad de Activos Especiales el 29 de enero de 2016, se debe realizar inicialmente la entrega física de los bienes inmuebles, mientras se establece los estados de cuenta reales de cada uno de los bienes inmuebles por parte del liquidador de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, o quien haga sus veces, y estos son validados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., en virtud de lo anterior, mediante el presente acto administrativo se procederá ordenar la entrega física de los bienes, no sin antes indicar el estado de ocupación y administrativo de los mismos.

Que según el informe remitido por la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, el día 12 de Febrero de 2016 radicado mediante Zeus CE2016-003034¹⁶ ante esta sociedad, se logra determinar el estado de ocupación de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, tal y como se detalla a continuación:

ESTADO DE OCUPACIÓN				
MATRICULAS	DESCRIPCION BIEN		ESTADO	CONTRATO
370-590380	LOCAL	101	ARRENDADO	VIGENTE
370-590381	LOCAL	101A-B	ARRENDADO	VIGENTE
370-590382	LOCAL	102	ARRENDADO	VIGENTE
370-590383	LOCAL	103	ARRENDADO	VIGENTE
370-590385	LOCAL	105	ARRENDADO	VIGENTE
370-590386	LOCAL	106	ARRENDADO	VIGENTE
370-590387	LOCAL	107	ARRENDADO	VIGENTE
370-590388	LOCAL	108	ARRENDADO	VIGENTE
370-590389	LOCAL	109	ARRENDADO	VIGENTE
370-590390	OFICINA	201	ARRENDADO	VIGENTE
370-590391	OFICINA	201 ^a	ARRENDADO	VIGENTE
370-590394	OFICINA	203	ARRENDADO	VIGENTE
370-590393	OFICINA	202 ^a	ARRENDADO	VIGENTE
370-590396	OFICINA	205	ARRENDADO	VIGENTE
370-590397	OFICINA	206	ARRENDADO	VIGENTE
370-590399	OFICINA	208	ARRENDADO	VIGENTE
370-590400	OFICINA	209	ARRENDADO	VIGENTE
370-590403	OFICINA	301	ARRENDADO	VIGENTE
370-590404	OFICINA	302	ARRENDADO	VIGENTE
370-590405	OFICINA	302 ^a	ARRENDADO	VIGENTE
370-590406	OFICINA	303	ARRENDADO	VIGENTE
370-590409	OFICINA	306	ARRENDADO	VIGENTE

¹⁴ Tomo 6 Folio 1210 a 1230, Expediente Administrativo 34011.

¹⁵ Memorando CI2015-000919, Tomo 10, Folio 2154 Expediente Administrativo 34011.

¹⁶ Tomo 10, Folio 2152 y 2153 Expediente Administrativo 34011.

				ARRENDADO	VIGENTE
370-590413	OFICINA	310			
370-590414	OFICINA	311		ARRENDADO	VIGENTE
370-590392	OFICINA	202		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590395	OFICINA	204		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590398	OFICINA	207		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590401	OFICINA	210		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590402	OFICINA	211		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590407	OFICINA	304		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590408	OFICINA	305		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590411	OFICINA	308		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590412	OFICINA	309		DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-45764	LOTE	LOTE YAIBI		ARRENDADO	VIGENTE
370-607613	LOTE	LOTE EL HORMIGUERO		ARRENDADO	VIGENTE
370-590379	DEPOSITO	SOTANO 2	25	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590378	DEPOSITO	SOTANO 2	24	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590377	DEPOSITO	SOTANO 2	23	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590376	DEPOSITO	SOTANO 2	22	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590375	DEPOSITO	SOTANO 2	21	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590374	DEPOSITO	SOTANO 2	20	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590373	DEPOSITO	SOTANO 2	19	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590372	DEPOSITO	SOTANO 2	18	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590371	DEPOSITO	SOTANO 2	17	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590370	DEPOSITO	SOTANO 2	16	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590369	DEPOSITO	SOTANO 2	15	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590368	DEPOSITO	SOTANO 2	14	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590367	DEPOSITO	SOTANO 2	13	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590298	DEPOSITO	SOTANO 1	12	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590297	DEPOSITO	SOTANO 1	11	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590296	DEPOSITO	SOTANO 1	10	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590295	DEPOSITO	SOTANO 1	9	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590294	DEPOSITO	SOTANO 1	8	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590293	DEPOSITO	SOTANO 1	7	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590292	DEPOSITO	SOTANO 1	6	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590291	DEPOSITO	SOTANO 1	5	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590290	DEPOSITO	SOTANO 1	4	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590289	DEPOSITO	SOTANO 1	3	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590288	DEPOSITO	SOTANO 1	2	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590287	DEPOSITO	SOTANO 1	1	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590299	PARQUEADERO	SOTANO 2	103	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590300	PARQUEADERO	SOTANO 2	104	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590301	PARQUEADERO	SOTANO 2	105	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590302	PARQUEADERO	SOTANO 2	106	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590303	PARQUEADERO	SOTANO 2	107	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590304	PARQUEADERO	SOTANO 2	108	DESOCUPADO	DESOCUPADO

370-590305	PARQUEADERO	SOTANO 2	109	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590306	PARQUEADERO	SOTANO 2	110	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590307	PARQUEADERO	SOTANO 2	111	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590308	PARQUEADERO	SOTANO 2	112	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590309	PARQUEADERO	SOTANO 2	113	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590310	PARQUEADERO	SOTANO 2	114	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590311	PARQUEADERO	SOTANO 2	115	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590312	PARQUEADERO	SOTANO 2	116	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590313	PARQUEADERO	SOTANO 2	117	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590314	PARQUEADERO	SOTANO 2	118	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590315	PARQUEADERO	SOTANO 2	119	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590316	PARQUEADERO	SOTANO 2	120	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590317	PARQUEADERO	SOTANO 2	121	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590318	PARQUEADERO	SOTANO 2	122	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590319	PARQUEADERO	SOTANO 2	123	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590320	PARQUEADERO	SOTANO 2	124	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590321	PARQUEADERO	SOTANO 2	125	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590322	PARQUEADERO	SOTANO 2	126	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590323	PARQUEADERO	SOTANO 2	127	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590324	PARQUEADERO	SOTANO 2	128	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590325	PARQUEADERO	SOTANO 2	129	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590326	PARQUEADERO	SOTANO 2	130	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590327	PARQUEADERO	SOTANO 2	131	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590328	PARQUEADERO	SOTANO 2	132	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590329	PARQUEADERO	SOTANO 2	133	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590330	PARQUEADERO	SOTANO 2	134	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590331	PARQUEADERO	SOTANO 2	135	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590332	PARQUEADERO	SOTANO 2	136	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590333	PARQUEADERO	SOTANO 2	137	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590334	PARQUEADERO	SOTANO 2	138	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590335	PARQUEADERO	SOTANO 2	139	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590336	PARQUEADERO	SOTANO 2	140	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590337	PARQUEADERO	SOTANO 2	141	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590338	PARQUEADERO	SOTANO 2	142	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590339	PARQUEADERO	SOTANO 2	143	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590340	PARQUEADERO	SOTANO 2	144	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590341	PARQUEADERO	SOTANO 2	145	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590342	PARQUEADERO	SOTANO 2	146	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590343	PARQUEADERO	SOTANO 2	147	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590344	PARQUEADERO	SOTANO 2	148	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590345	PARQUEADERO	SOTANO 2	149	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590346	PARQUEADERO	SOTANO 2	150	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590347	PARQUEADERO	SOTANO 2	151	DESOCUPADO	DESOCUPADO

370-590348	PARQUEADERO	SOTANO 2	152	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590349	PARQUEADERO	SOTANO 2	153	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590350	PARQUEADERO	SOTANO 2	154	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590351	PARQUEADERO	SOTANO 2	155	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590352	PARQUEADERO	SOTANO 2	156	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590353	PARQUEADERO	SOTANO 2	157	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590354	PARQUEADERO	SOTANO 2	158	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590355	PARQUEADERO	SOTANO 2	159	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590356	PARQUEADERO	SOTANO 2	160	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590357	PARQUEADERO	SOTANO 2	161	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590358	PARQUEADERO	SOTANO 2	162	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590359	PARQUEADERO	SOTANO 2	163	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590360	PARQUEADERO	SOTANO 2	164	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590361	PARQUEADERO	SOTANO 2	165	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590362	PARQUEADERO	SOTANO 2	166	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590363	PARQUEADERO	SOTANO 2	167	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590364	PARQUEADERO	SOTANO 2	168	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590365	PARQUEADERO	SOTANO 2	169	DESOCUPADO	DESOCUPADO
370-590366	PARQUEADERO	SOTANO 2	170	DESOCUPADO	DESOCUPADO

En consecuencia, con respecto de los bienes inmuebles que a la fecha se encuentran desocupados, la entrega material se llevara a cabo, a favor de la Sociedad Asesoramiento Internacional S.A.S., por intermedio de un delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., y del representante legal de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.5.5.9.2 del Decreto 2136 de 4 de Noviembre de 2015.

Con respecto de los inmuebles que a la fecha se encuentran arrendados, y cuya administración se encontraba en cabeza de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación se remitirá copia del presente Acto Administrativo a la precitada sociedad, a efectos de que de conformidad con el art 95 de la Ley 1708 de 2014, proceda a ceder en favor de la sociedad **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, los contratos enunciados a continuación:¹⁷

BIENES DE ASESORAMIENTO				
MATRICULAS	DESCRIPCION BIEN	ARRENDADO A:	CONTRATO	
370-590380	LOCAL	101	BODEGA DEL MUEBLE LTDA	VIGENTE
370-590381	LOCAL	101A-B	BODEGA DEL MUEBLE LTDA	VIGENTE
370-590382	LOCAL	102	LAFAM S.A.S	VIGENTE
370-590383	LOCAL	103	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN S.A.S	VIGENTE
370-590385	LOCAL	105	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P	VIGENTE
370-590386	LOCAL	106	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P	VIGENTE
370-590387	LOCAL	107	RAVE WILCHES GUSTAVO ADOLFO/ ORANGE	VIGENTE
370-590388	LOCAL	108	TEXCAUCA S.A	VIGENTE
370-590389	LOCAL	109	BANCO BBVA SUCURSAL CALLE 9	VIGENTE
370-590390	OFICINA	201	TRAVEL CENTER CALI S.A.S	VIGENTE
370-590391	OFICINA	201A	CONRADO RAMIREZ LONDOÑO	VIGENTE
370-590394	OFICINA	203	NEGOCIOS E INMOBILIARIA LA CORDILLERA	VIGENTE
370-590393	OFICINA	202A	VIVEROS TELLO SASHA	VIGENTE
370-590396	OFICINA	205	EDITORAS URBANA LTDA	VIGENTE

¹⁷ Tomo 8, Folio 1775 a 1782, Tomo 9, Folio 1783 a 1806 Expediente Administrativo 34011.

370-590397	OFICINA	206	LARRAHONDO & PRADA L & P CONSULTORES	VIGENTE
370-590399	OFICINA	208	DELTA HELICOTEROS SA	VIGENTE
370-590400	OFICINA	209	TICBRIDGE SAS	VIGENTE
370-590403	OFICINA	301	CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL	VIGENTE
370-590404	OFICINA	302	CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL	VIGENTE
370-590405	OFICINA	302A	LABET Y CIA LTDA	VIGENTE
370-590406	OFICINA	303	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	VIGENTE
370-590409	OFICINA	306	DESARROLLO INSTITUCIONAL DE COLOMBIA S	VIGENTE
370-590413	OFICINA	310	GRUPO PUBLICACIONES INGESOCIOS-MEDIA D	VIGENTE
370-590414	OFICINA	311	COLFINCREDITO S.A.S	VIGENTE
370-45764	LOTE	LOTE YAIBI	JULIAN VALBUENA	VIGENTE
370-607613	LOTE	LOTE EL HORMIGUE	LEONEL CANO	VIGENTE

Que revisados los Certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números N°. 370-45764, 370-607613, 370-590414, 370-590413, 370-590412, 370-590411, 370-590409, 370-590408, 370-590407, 370-590406, 370-590405, 370-590404, 370-590403, 370-590402, 370-590401, 370-590400, 370-590399, 370-590398, 370-590397, 370-590396, 370-590395, 370-590394, 370-590393, 370-590392, 370-590391, 370-590390, 370-590389, 370-590388, 370-590387, 370-590386, 370-590385, 370-590383, 370-590382, 370-590381, 370-590380, 370-590379, 370-590378, 370-590377, 370-590376, 370-590375, 370-590374, 370-590373, 370-590372, 370-590371, 370-590370, 370-590369, 370-590368, 370-590367, 370-590366, 370-590365, 370-590364, 370-590363, 370-590362, 370-590361, 370-590360, 370-590359, 370-590358, 370-590357, 370-590356, 370-590355, 370-590354, 370-590353, 370-590352, 370-590351, 370-590350, 370-590349, 370-590348, 370-590347, 370-590346, 370-590345, 370-590344, 370-590343, 370-590342, 370-590341, 370-590340, 370-590339, 370-590338, 370-590337, 370-590336, 370-590335, 370-590334, 370-590333, 370-590332, 370-590331, 370-590330, 370-590329, 370-590328, 370-590327, 370-590326, 370-590325, 370-590324, 370-590323, 370-590322, 370-590321, 370-590320, 370-590319, 370-590318, 370-590317, 370-590316, 370-590315, 370-590314, 370-590313, 370-590312, 370-590311, 370-590310, 370-590309, 370-590308, 370-590307, 370-590306, 370-590305, 370-590304, 370-590303, 370-590302, 370-590301, 370-590300, 370-590299, 370-590298, 370-590297, 370-590296, 370-590295, 370-590294, 370-590293, 370-590292, 370-590291, 370-590290, 370-590289, 370-590288, 370-590287, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, impresos el 10, 12 de Noviembre de 2015 y 03 de Febrero de 2016¹⁸, se logra determinar que el único bien inmueble que aún se encuentra a nombre de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, es el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 370-590384, el cual, es objeto de devolución por parte de la Fiscalía Cuarenta y Uno Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, razón por la cual, se procederá a solicitar aclaración a la Fiscalía cuarenta y uno (41) Especializada, con el fin de determinar si procede dicha devolución teniendo en cuenta que el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble continua desde el momento de su incautación a nombre de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, y no como los demás bienes que si se encuentran a nombre de **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, desde antes de la incautación.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la propietaria inscrita de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, es la Sociedad **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, y a su vez se logra determinar la cancelación de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo impuesta por la Fiscalía treinta y uno (31) Especializada. Finalmente, se reflejan la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes (Anotaciones 9, 10, 12, 13) en los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N°. 370-45764, 370-607613, 370-590414, 370-590413, 370-590412, 370-590411, 370-590409, 370-590408, 370-590407, 370-590406, 370-590405, 370-590404, 370-590403, 370-590402, 370-590401, 370-590400, 370-590399, 370-590398, 370-590397, 370-590396, 370-590395, 370-590394, 370-590393, 370-590392, 370-590391, 370-590390, 370-590389, 370-590388, 370-590387, 370-590386, 370-590385, 370-590383, 370-590382, 370-590381, 370-590380, 370-590379, 370-590378, 370-590377, 370-590376, 370-590375, 370-

¹⁸ Tomo 6, Folio 1236 a 1354 y Tomo 8, Folio 1583 a 1770, Expediente Administrativo 34011

590374, 370-590373, 370-590372, 370-590371, 370-590370, 370-590369, 370-590368, 370-590367, 370-590348, 370-590344, 370-590343, 370-590339, 370-590332, 370-590328, 370-590324, 370-590322, 370-590310, 370-590309, 370-590298, 370-590297, 370-590296, 370-590295, 370-590294, 370-590293, 370-590292, 370-590291, 370-590290, 370-590289, 370-590288, 370-590287¹⁹. En consecuencia, se solicitará al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, en el Departamento de Valle del Cauca, la cancelación de las anotaciones número 9, 10, 12, 13) del Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles en mención.

Teniendo en cuenta que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, efectuó la designación de depositario provisional de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación** y sus activos sociales entre los cuales se encuentran los bienes objeto de la presente resolución al señor Luis Alberto Aristizabal Fernández mediante Resolución 1779 de 30 de Noviembre de 2010., este será removido de tal cargo, solo con respecto de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números N°.370-45764, 370-607613, 370-590414, 370-590413, 370-590412, 370-590411, 370-590409, 370-590408, 370-590407, 370-590406, 370-590405, 370-590404, 370-590403, 370-590402, 370-590401, 370-590400, 370-590399, 370-590398, 370-590397, 370-590396, 370-590395, 370-590394, 370-590393, 370-590392, 370-590391, 370-590390, 370-590389, 370-590388, 370-590387, 370-590386, 370-590385, 370-590384, 370-590383, 370-590382, 370-590381, 370-590380, 370-590379, 370-590378, 370-590377, 370-590376, 370-590375, 370-590374, 370-590373, 370-590372, 370-590371, 370-590370, 370-590369, 370-590368, 370-590367, 370-590366, 370-590365, 370-590364, 370-590363, 370-590362, 370-590361, 370-590360, 370-590359, 370-590358, 370-590357, 370-590356, 370-590355, 370-590354, 370-590353, 370-590352, 370-590351, 370-590350, 370-590349, 370-590348, 370-590347, 370-590346, 370-590345, 370-590344, 370-590343, 370-590342, 370-590341, 370-590340, 370-590339, 370-590338, 370-590337, 370-590336, 370-590335, 370-590334, 370-590333, 370-590332, 370-590331, 370-590330, 370-590329, 370-590328, 370-590327, 370-590326, 370-590325, 370-590324, 370-590323, 370-590322, 370-590321, 370-590320, 370-590319, 370-590318, 370-590317, 370-590316, 370-590315, 370-590314, 370-590313, 370-590312, 370-590311, 370-590310, 370-590309, 370-590308, 370-590307, 370-590306, 370-590305, 370-590304, 370-590303, 370-590302, 370-590301, 370-590300, 370-590299, 370-590298, 370-590297, 370-590296, 370-590295, 370-590294, 370-590293, 370-590292, 370-590291, 370-590290, 370-590289, 370-590288, 370-590287. Es de aclarar, que con respecto al embargo de las cuotas de interés social de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, se designó como Liquidadora a la Señora Biviana del Pilar Torres Castañeda, quien continuará con su labor por cuanto dicha sociedad no fue afectada con la orden de devolución que incluyó los inmuebles objeto del presente acto administrativo, y se encuentra actualmente en proceso de liquidación.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Cuarenta y Uno, Especializada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, al depositario provisional el señor Luis Alberto Aristizabal Fernández, a la Sra. Biviana del Pilar Torres Castañeda en nombre y representación de la sociedad **J.A.J. BARBOSA S. EN C**, a la sociedad **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, como propietario inscrito de los inmuebles, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Gerencia de Contratos, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, a la Gerencia de Sociedades en Liquidación, a la regional de Sur Occidente de esta sociedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía 41 de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio de fecha 19 de Julio de 2014 y confirmada por la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior para la Extinción del Derecho de Dominio y el Lavado de Activos de Bogotá D.C., mediante providencia de fecha 07 de Abril de 2015, que ordenó revocar parcialmente la decisión de inicio de la acción de la extinción del derecho de dominio, y ordeno devolver los bienes inmuebles

¹⁹ Tomo 8, Folio 1583 a 1770 Expediente Administrativo 34011.

identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 370-45764, 370-607613, 370-590414, 370-590413, 370-590412, 370-590411, 370-590409, 370-590408, 370-590407, 370-590406, 370-590405, 370-590404, 370-590403, 370-590402, 370-590401, 370-590400, 370-590399, 370-590398, 370-590397, 370-590396, 370-590395, 370-590394, 370-590393, 370-590392, 370-590391, 370-590390, 370-590389, 370-590388, 370-590387, 370-590386, 370-590385, 370-590383, 370-590382, 370-590381, 370-590380, 370-590379, 370-590378, 370-590377, 370-590376, 370-590375, 370-590374, 370-590373, 370-590372, 370-590371, 370-590370, 370-590369, 370-590368, 370-590367, 370-590366, 370-590365, 370-590364, 370-590363, 370-590362, 370-590361, 370-590360, 370-590359, 370-590358, 370-590357, 370-590356, 370-590355, 370-590354, 370-590353, 370-590352, 370-590351, 370-590350, 370-590349, 370-590348, 370-590347, 370-590346, 370-590345, 370-590344, 370-590343, 370-590342, 370-590341, 370-590340, 370-590339, 370-590338, 370-590337, 370-590336, 370-590335, 370-590334, 370-590333, 370-590332, 370-590331, 370-590330, 370-590329, 370-590328, 370-590327, 370-590326, 370-590325, 370-590324, 370-590323, 370-590322, 370-590321, 370-590320, 370-590319, 370-590318, 370-590317, 370-590316, 370-590315, 370-590314, 370-590313, 370-590312, 370-590311, 370-590310, 370-590309, 370-590308, 370-590307, 370-590306, 370-590305, 370-590304, 370-590303, 370-590302, 370-590301, 370-590300, 370-590299, 370-590298, 370-590297, 370-590296, 370-590295, 370-590294, 370-590293, 370-590292, 370-590291, 370-590290, 370-590289, 370-590288, 370-590287.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTREGA MATERIAL DE LOS INMUEBLES QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN DESOCUPADOS, identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 370-590392, 370-590395, 370-590398, 370-590401, 370-590402, 370-590407, 370-590408, 370-590411, 370-590412, 370-590379, 370-590378, 370-590377, 370-590376, 370-590375, 370-590374, 370-590373, 370-590372, 370-590371, 370-590370, 370-590369, 370-590368, 370-590367, 370-590298, 370-590297, 370-590296, 370-590295, 370-590294, 370-590293, 370-590292, 370-590291, 370-590290, 370-590289, 370-590288, 370-590287, 370-590299, 370-590300, 370-590301, 370-590302, 370-590303, 370-590304, 370-590305, 370-590306, 370-590307, 370-590308, 370-590309, 370-590310, 370-590311, 370-590312, 370-590313, 370-590314, 370-590315, 370-590316, 370-590317, 370-590318, 370-590319, 370-590320, 370-590321, 370-590322, 370-590323, , 370-590325, 370-590326, 370-590327, 370-590328, 370-590329, 370-590330, 370-590331, 370-590332, 370-590333, 370-590334, 370-590335, 370-590336, 370-590337, 370-590338, 370-590339, 370-590340, 370-590341, 370-590342, 370-590343, 370-590344, 370-590345, 370-590346, 370-590347, 370-590348, 370-590349, 370-590350, 370-590351, 370-590352, 370-590353, 370-590354, 370-590355, 370-590356, 370-590357, 370-590358, 370-590359, 370-590360, 370-590361, 370-590362, 370-590363, 370-590364, 370-590365, 370-590366, se efectuará por intermedio de un delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., y el representante legal de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, o quien haga su veces, quienes deberá suscribir una acta de entrega de conformidad con lo establecido en el Art. 2.5.5.9.2 del decreto 2136 de 4 de Noviembre de 2015, en donde manifieste el estado físico del inmueble y remitir copia de la misma a la Sociedad de Activos Especiales SAS, dentro de los cinco días (5) siguientes a la entrega de los bienes inmuebles mencionados, a la calle 93 B N° 13-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo: La entrega física se efectuará a través de un delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., y el representante legal de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, o quien haga su veces, conforme a lo establecido en el Art. 2.5.5.9.2, del Decreto 2136 de 4 de Noviembre de 2015, deberá constar en acta suscrita por los que en ella intervienen, en donde manifieste el estado físico del inmueble. Y remitir copia de la misma a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los bienes inmuebles mencionados, a la calle 93 B N° 13 - 47 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO de los bienes que se encuentran administrados por la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C en Liquidación**, sobre los bienes inmuebles arrendados identificados con folios de matrículas inmobiliarias 370-590380, 370-590381, 370-590382, 370-590383, 370-590387, 370-590390, 370-590391, 370-590394, 370-590393, 370-590397, 370-590399, 370-590400, 370-590404, 370-590405, 370-590406, 370-590409, 370-590413, 370-590414, 370-607613, 370-590385, 370-590386, 370-590388, 370-590389, 370-590396, 370-590403, 370-45764, a favor de la Sociedad **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 1708 del 20 de enero

2014, con lo cual se entenderá materializada la entrega de los bienes, dicho trámite se adelantará a través del representante legal de la Sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, o quien haga sus veces, deberán suscribir un acta donde conste el estado físico de los inmuebles, y remitir copia de la misma a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., en virtud del Decreto Reglamentario 2136 de 04 de Noviembre de 2015, así mismo deberá presentar la respectiva rendición de cuentas de su gestión.

PARÁGRAFO: En caso de que la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, en liquidación actuando por medio de su representante legal o quien haga sus veces, se rehúse y/o se encuentre imposibilitada para efectuar la restitución de los bienes dados en administración, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.5.5.6.8 del Decreto 2136 de 2015, se entenderán cedidos de hecho los contratos suscritos por este en virtud de su administración a esta Sociedad, quien delegará a la Gerencia de Sociedades en Liquidación para que proceda a efectuar la cesión de los contratos a favor de Asesoramiento Internacional S.A.S., en dado caso a través de delegado podrá acudir a las autoridades policivas a efectos de dar cumplimiento al contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El informe de los rendimientos financieros, productividad y gastos de administración de los bienes objeto del presente acto administrativo será entregado por el liquidador de la sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, o quien haga sus veces, una vez sean aprobados por la Gerencia de Sociedades en Liquidación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Comité No. 5²⁰ de Depositarios de la Sociedad de Activos Especiales el 29 de enero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: REMOVER al Señor Luis Alberto Aristizabal Fernández, como Depositario Provisional de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 370-45764, 370-607613, 370-590414, 370-590413, 370-590412, 370-590411, 370-590409, 370-590408, 370-590407, 370-590406, 370-590405, 370-590404, 370-590403, 370-590402, 370-590401, 370-590400, 370-590399, 370-590398, 370-590397, 370-590396, 370-590395, 370-590394, 370-590393, 370-590392, 370-590391, 370-590390, 370-590389, 370-590388, 370-590387, 370-590386, 370-590385, 370-590383, 370-590382, 370-590381, 370-590380, 370-590379, 370-590378, 370-590377, 370-590376, 370-590375, 370-590374, 370-590373, 370-590372, 370-590371, 370-590370, 370-590369, 370-590368, 370-590367, 370-590366, 370-590365, 370-590364, 370-590363, 370-590362, 370-590361, 370-590360, 370-590359, 370-590358, 370-590357, 370-590356, 370-590355, 370-590354, 370-590353, 370-590352, 370-590351, 370-590350, 370-590349, 370-590348, 370-590347, 370-590346, 370-590345, 370-590344, 370-590343, 370-590342, 370-590341, 370-590340, 370-590339, 370-590338, 370-590337, 370-590336, 370-590335, 370-590334, 370-590333, 370-590332, 370-590331, 370-590330, 370-590329, 370-590328, 370-590327, 370-590326, 370-590325, 370-590324, 370-590323, 370-590322, 370-590321, 370-590320, 370-590319, 370-590318, 370-590317, 370-590316, 370-590315, 370-590314, 370-590313, 370-590312, 370-590311, 370-590310, 370-590309, 370-590308, 370-590307, 370-590306, 370-590305, 370-590304, 370-590303, 370-590302, 370-590301, 370-590300, 370-590299, 370-590298, 370-590297, 370-590296, 370-590295, 370-590294, 370-590293, 370-590292, 370-590291, 370-590290, 370-590289, 370-590288, 370-590287, designada mediante Resolución No. 1779 de 30 de Noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Cuarenta y Uno de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 22B número 52-01 Bloque F Piso 4; al depositario provisional el Señor Luis Alberto Aristizabal Fernández, ubicado en la Avenida Jimenez No. 8 – 74 Oficina 511 en la ciudad de Bogotá DC; a la sociedad propietaria de los inmuebles **ASESORAMIENTO INTERNACIONAL S.A.S.**, en su domicilio Carrera 13 No. 119 – 63 Apartamento 501, en la Ciudad de Bogotá DC; a la Liquidadora de la Sociedad **J.A.J. BARBOSA y CIA S en C** en Liquidación, la Señora Biviana del Pilar Torres Castañeda en la Dirección Carrera 48 N° 124-21 Apartamento 402 en la ciudad de Bogotá DC; a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN No.

181



Vicepresidencia de Bienes Muebles e inmuebles, a la Gerencia de Contratos, a la Gerencia de Sociedades en Liquidación, a la regional de Sur Occidente de esta sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

17 MAR. 2016

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
QC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta General

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Gustavo Alberto Latorre Cano
Gerente de Sociedades en Liquidación
Proyecto: Adriana Castrillón Gallego